

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LISTA de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

(Continuación.)

Pts. Cts.

Suma anterior..... 13217'97

Gomezerracín.

Pts. Cts.

El Ayuntamiento.....	20
D. Agustín Sanz.....	1'50
Vicente Fernandez.....	56
Isidoro Sanz.....	84
Antonio Nieto.....	28
Agustín Gomez.....	50
Hermenegildo Ruano.....	38
Raimundo Nieto.....	1'68
Norberto Muñoz.....	1'50
José Polo.....	25
Juan Pinilla.....	28
Hilario Sanchez.....	1
Felipe Pedraza.....	50
D.ª Manuela Zato: tres camisas, tres pares de calzoncillos y tres de calcetas.....	
D. Marcelino García G.....	25
Francisco Gomez y esposa.....	50
Saturnino Nieto.....	28
Eleuterio Renedo.....	20

D. Toribio Narros.....	28
Juan Muñoz y Muñoz.....	25
Mariano Gilsanz.....	10
Mateo Muñoz.....	1'68
Bruno Ruano.....	2
Félix Alvarez.....	2
Nemesio Ruano.....	1
Francisco Pinilla.....	30
Eustasio Muñoz.....	25
Francisco Rios.....	50
Pedro Pinilla.....	25
Pedro Nieto.....	28
Nicanor Maroto.....	25
Fulgencio Muñoz.....	25
Rosendo de la Calle.....	19
Saturnino Acebes.....	84
Gr gorio Ruano.....	53
Felipe Muñoz.....	10
Francisco Nieto.....	20
Apolinar Narros.....	28
Julian Sanz.....	10
D.ª Hilaria Sancho.....	10
Angela Herrero.....	28
D. Donato Acebes.....	25
Ensebio Rico.....	28
Félix del Caz.....	56
Bernardo Garcia.....	50
Venancio Calvo.....	28
Valentin Perez.....	14
Dionisio Martin.....	28
Pedro Garcia.....	42
Francisco Fuentetaja.....	28
Frutos Martin.....	1
Valentin del Rio.....	28
Mauricio de Frutos.....	50
Martin Rios.....	1
Norberto Ruano.....	1
Antolin Escribano.....	50

Total..... 49'72

Chatún.

Pts. Cts.

El Ayuntamiento.....	5
D. Ildefonso Polo.....	1
Santos Sancho.....	50
Clemente Narros.....	10
Pedro Alonso Calvo.....	25
Isidoro Sancho.....	10
Julian del Rio.....	10
Agustín Herrero.....	1
Domingo Sanz.....	1
Vicente Alvarez.....	50
Valentin Muñoz.....	1
Paulino Seura.....	25
Leandro Garcia.....	10
Julian del Rio Sanz.....	10

D. Lucio Maroto.....	10
Santiago Sancho.....	05
Eugenio Sancho.....	10
Marcos Polo.....	10
Bernardino Muñoz.....	1
Juan Ortega.....	25
Dionisio Muñoz.....	25
Saturio Muñoz.....	15
Anacleto Muñoz.....	50
Frutos Muñoz.....	50
Pedro Alvarez.....	25
Fermin Cáceres.....	10
D.ª Miguela Muñoz.....	25
D. Melchor Garcia.....	15
Aniceto Garcia.....	1
Anselmo Sancho.....	25
Tomás Maroto.....	20
Francisco del Rio.....	10
Leonardo Alvarez.....	10
Nicasio Gomez.....	15
Florentino Sancho.....	25
Francisco Galindo.....	25
Antolin Sancho.....	15
Santiago Alvarez.....	20
Venancio Narros.....	25
Mateo Garcia.....	10
Benito Arribas.....	10
D.ª Mónica del Rio.....	05

Total..... 17'90

TOTAL GENERAL.. 13285'59

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 74 correspondiente al 22 de Junio último, se publicó el edicto de un registro minero hecho por D. Francisco Rubio, de esta vecindad, bajo el nombre y denominación de "La Fuencisla", en término municipal de la Salceda, pueblo de esta provincia, y habiendo renunciado dicho señor á referido registro en instancia fecha 17 del actual, he acordado admitir expresada renuncia de conformidad con las disposiciones vigentes del ramo, á cuyo efecto, se declara cancelado el

expediente y franco y registrable el terreno de su referencia. Segovia 28 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Junta provincial de Beneficencia.

Esta Junta ha acordado en sesión celebrada el día 17 de Agosto último, conceder una pensión de la obra pia fundada en la villa de Cerezo de Arriba por D. Miguel Perez y doña Maria Serrano, su mujer, al joven que estudie ó quiera estudiar para sacerdote, que sea pobre, nacido en aquella villa é hijo de vecino de la misma y de buenas conducta y costumbres; advirtiendo que la pensión es de cien pesetas anuales, y que de conformidad con lo prevenido por los fundadores no la principiará á cobrar hasta tanto que tenga aprobada la gramática y que le será dada seis años seguidos para ayuda de terminar sus estudios, siendo preferidos los que prueben ser parientes de los fundadores.

Las solicitudes informadas por los Sres. Alcalde y Cura párroco de la indicada villa de Cerezo de Arriba, se presentarán en la Secretaria de esta Junta, sita en la calle del Romero, núm. 14, en el preciso término de dos meses, desde que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Y habiendo sido anunciado en el Boletín oficial número 126, del 21 de Octubre próximo pasado sin haberse solicitado la referida pensión, la Junta ha acordado se inserte nuevamente en el periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 31 de Marzo de 1892.--- El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.—P. A. de la Junta: El Administrador Secretario, Quintín Esteban.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SEGOVIA.

PROPUESTAS unipersonales formuladas por dicha Corporación para la provisión en propiedad de las Escuelas vacantes anunciadas por concurso de traslación, ascenso y único en los Boletines oficiales del 20 y 22 de Enero último y relaciones por orden preferente de méritos de todos los aspirantes á las mismas.

CONCURSO DE TRASLACION.—ESCUELAS DE NIÑOS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo de las Escuelas que desempeñan. Pts. Cts.	Servicios prestados en propiedad			título.	Oposiciones aprobadas.	SERVICIOS INTERINOS			Sueldo de la Escuela para que se propone. Pts. Cts.	ESCUELAS para que van propuestos.
		Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
D. Pedro Badillo Rodrigo.....	825	3	8	"	Elemental.	4	"	9	7	625	Sauquillo de Cabezas.
Valentin Rodriguez Coco.....	687'50	10	4	21	Idem.....	1	"	7	18	625	Gallegos.

CONCURSO DE ASCENSO.—ESCUELAS DE NIÑOS.

D. Agustin de Frutos Muñoz.....	550	12	3	18	Elemental.	"	"	"	"	625	Matilla.
Pablo Carreño Bartolomé.....	550	6	1	5	Idem.....	"	"	"	"	625	Nieva.

ESCUELAS DE NIÑAS.

D. ^a Maria de las Virtudes Calera.	587	2	3	16	Superior..	"	"	"	"	625	Vegas de Matute.
---	-----	---	---	----	------------	---	---	---	---	-----	------------------

CONCURSO ÚNICO.

NOMBRES Y APELLIDOS.	título.	Sueldo de la Escuela mixta que desempeñan. Pt. Cts.	Servicios prestados en propiedad			Oposiciones aprobadas.	SERVICIOS INTERINOS			Sueldo de la Escuela para que se propone. Pts. Cts.	ESCUELAS PARA QUE VAN PROPUESTOS.
			Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.		
D. ^a Basilisa Adrados Salinas.....	Superior..	450	2	"	1	"	"	"	500	Fuentes de Carbonero.	
Juliana Gomez Consuegra.....	Idem.....	400	2	1	22	"	"	"	500	Moral.	
Josefa Pancorbo Sanz.....	Idem.....	325	2	"	8	"	"	"	440	Narros.	
Isabel Molinero Garcia.....	Idem.....	325	1	2	25	"	"	"	395	Aldeonsancho.	
Carmen Garcia Velasco.....	Idem.....	300	1	2	23	"	"	"	350	Juarros de Voltoya.	
Eugenia Martínez Montes.....	Idem.....	275	"	"	10	"	3	11	275	Parral (Escobar).	
Elvira Saez Ramos.....	Idem.....	"	"	"	"	"	3	10	275	Olmillo (Aldeonte).	
Leonor Gil Hernando.....	Idem.....	"	"	"	"	"	8	"	275	Rades (Pedraza).	

Relación de los aspirantes á las Escuelas anunciadas por traslación.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo. Pts. Cts.	Servicios prestados en propiedad			título.	Oposiciones aprobadas.	SERVICIOS INTERINOS			Escuelas vacantes y orden de preferencia en que las solicitan		OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.	Gallegos.	Sauquillo de Cabezas.	
1	D. Pedro Badillo Rodrigo.....	825	3	8	"	Elemental.	4	"	9	7	2. ^a	1. ^a	
2	Valentin Rodriguez Coco.....	687'50	10	4	21	Idem.....	1	"	7	18	1. ^a	2. ^a	
3	Julian Hernanz Delgado.....	687'50	5	8	15	Idem.....	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a	
4	Modesto Sanz Santos.....	625	2	6	9	Idem.....	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a	Ha servido Escuelas de 687'0 ptas. cuyo sueldo se le computa con preferencia.
5	Nicasio Gonzalez Flandez.....	625	18	1	25	Idem.....	"	"	"	"	"	1. ^a	
6	Mariano Loron Casado.....	625	15	9	3	Idem.....	"	"	"	"	"	1. ^a	
7	Andrés de la Cruz Barrio.....	625	12	8	"	Idem.....	"	"	"	"	1. ^a	"	
8	Vicente Alvaro Gutierrez.....	625	11	6	13	Idem.....	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a	
9	Ramón Yusta Casillas.....	625	10	9	27	Idem.....	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a	
10	Gervasio Crespo Garcia.....	625	7	6	2	Idem.....	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a	
11	Julian Pecharroman Cano.....	625	6	8	13	Idem.....	"	"	8	7	2. ^a	1. ^a	
12	Tomás Vergel y Rodriguez....	625	6	6	27	Superior..	"	"	3	29	1. ^a	2. ^a	
13	Zacarias Rodriguez Izquierdo..	625	5	8	4	Idem.....	"	"	11	22	2. ^a	1. ^a	
14	Atanasio Perez Puente.....	550	4	6	7	Idem.....	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a	Idem de 625 id. id.
15	Francisco Galindo y Garcia....	625	2	"	"	Elemental.	"	"	1	7	2. ^a	1. ^a	

Relación de los aspirantes á las Escuelas de niños anunciadas por ascenso.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Servicios prestados en propiedad			título.	Oposiciones aprobadas.	SERVICIOS INTERINOS			Matilla.	Nieva.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
1	D. Agustin de Frutos y Muñoz...	550	12	3	18	Elemental.	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a
2	Pablo Carreño Bartolomé.....	550	6	1	5	Idem.....	"	"	5	11	1. ^a	2. ^a
3	Juan Francisco Rello.....	550	1	3	10	Idem.....	"	"	3	5	2. ^a	1. ^a
4	Eustoquio Carrion Martin.....	525	19	8	24	Idem.....	"	"	9	24	2. ^a	1. ^a
5	Isidro Fuentes.....	525	6	7	13	Idem.....	"	"	2	6	"	1. ^a
6	Narciso Ruiz Gomez.....	500	21	8	23	Idem.....	"	"	"	"	1. ^a	"
7	Matias Segoviano Rubio.....	475	14	2	19	Idem.....	"	"	4	19	"	1. ^a
8	Justo Ayuso Calleja.....	300	5	10	6	Superior..	"	"	2	25	1. ^a	2. ^a
9	Manuel Emilio Mejía.....	"	"	"	"	Elemental.	"	"	3	2	1. ^a	2. ^a
10	Antonio Garcia Fernandez.....	"	"	"	"	Superior..	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a

Relación de las aspirantes á la Escuela de niñas anunciada por ascenso.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Servicios prestados en propiedad			título.	Oposiciones aprobadas.	SERVICIOS INTERINOS			Vegas de Matute.	
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
1	D. ^a Maria de las Virtudes Calera..	587	2	3	16	Superior..	"	"	"	"	1. ^a	
2	Concepción Gomez Sanz.....	500	2	1	13	Idem.....	2	"	"	"	1. ^a	
3	Aurelia Sastre Santos.....	"	"	"	"	Idem.....	"	"	5	14	1. ^a	

Relación de los aspirantes á las Escuelas mixtas.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	TÍTULO.	Sueldo de la Escuela incompleta que desempeñan.		Servicios como propietario de Escuela mixta			Oposiciones aprobadas.	Servicios interinos			ESCUELAS VACANTES y orden de preferencia en que las solicitan							OBSERVACIONES.	
			Pts.	Cts.	Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.	Fuente de Carbonero.	Morol.	Narros.	Aldeanicho.	Juarros de Voltoya.	Olmillo.	Parral.		Rades.
1	D. ^a Basilisa Adrados Salinas...	Superior...	450		2	"	1	"	"	"	1. ^a	2. ^a	3. ^a	"	"	"	"	"	"	"
2	Juliana Pacheco Herrero...	Idem...	450		1	7	18	"	"	"	1. ^a	2. ^a	3. ^a	"	"	"	"	"	"	"
3	Juliana Gomez Censuegra...	Idem...	400		2	1	22	"	"	"	1. ^a	2. ^a	3. ^a	"	"	"	"	"	"	"
4	Josefa Pancorbo Sanz...	Idem...	325		2	"	8	"	"	"	1. ^a	2. ^a	3. ^a	"	"	"	"	"	"	"
5	Isabel Molinero Garcia...	Idem...	325		1	2	25	"	"	"	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	"	"	"	"	"
6	Carmen Garcia Velasco...	Idem...	300		1	2	23	"	"	"	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	"	"	"	"	"
7	Micaela Yague Martin...	Idem...	300		"	10	20	"	"	1	3	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	"	"	"	"
8	Matilde Bartolomé Serrano...	Idem...	290		"	11	7	"	"	6	16	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	"	"	"	"
9	Eugenia Martinez Montes...	Idem...	275		"	"	10	"	"	3	11	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	"	"	"	"
10	Elvira Saez Ramos...	Idem...	"		"	"	"	"	"	3	10	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
11	Leonor Gil Hernando...	Idem...	"		"	"	"	"	"	8	"	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
12	Manuela Otero Ronco...	Idem...	"		"	"	"	"	"	4	19	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
13	Angela Garcia Miguel...	Idem...	"		"	"	"	"	"	2	21	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
14	Maria Antonia Arual...	Idem...	"		"	"	"	"	"	2	4	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a
15	Maria Laja Gil...	Idem...	"		"	"	"	"	"	1	28	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
16	Gerónima Tomé Perez...	Idem...	"		"	"	"	"	"	"	26	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
17	Francisca Loron Ruiz...	Idem...	"		"	"	"	"	"	"	19	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
18	Bárbara Sanz Adrados...	Elemental...	400		2	"	20	"	"	9	22	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
19	Aurelia Pinilla Velasco...	Idem...	275		1	1	26	"	"	1	3	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	"	"	"	"
20	Martina Alvaro Santos...	Idem...	275		"	11	18	"	"	"	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a	"	4. ^a	3. ^a	"
21	Cayetana Gimeno Fraila...	Idem...	275		"	11	17	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	"	"	"	"
22	Tomasa Escorial Aldama...	Idem...	250		2	"	9	"	"	1	4	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
23	Enlogia Sanz Gonzalez...	Idem...	"		"	"	"	"	"	9	28	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
24	Paula Herranz Rosa...	Idem...	"		"	"	"	"	"	2	13	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
25	D. Antonio Puebla Parra...	Idem...	300		5	8	7	"	"	2	24	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
26	Antonio Garcia Hernandez...	Superior...	"		"	"	"	"	"	"	"	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a

No se la propone para la del Moral por haberlo sido para la de igual clase y sueldo de Carbonero de Ahusin.

Lo que de orden superior se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.
 Segovia 26 de Marzo de 1892.—El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.—El Secretario, Justo Morales.

Alcaldía de Santibañez de Aillón.
 D. Rafael Esteban Muñoz, Alcalde constitucional del mismo.
 Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios acordado en Junta municipal sobre la paja de cereales y leñas de todas clases durante el año próximo de 1892 á 1893 se consuman en esta localidad con el fin de cubrir el déficit de 1135'80 pesetas que resulta en su presupuesto municipal ordinario formado para dicho ejercicio, sirviendo de base la tarifa siguiente:

ARTÍCULOS.	Unidades de la unidad.	Precio de la unidad.	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
Paja de cereales...	100	2'00	0'47	194.850	915'80
Leñas de todas clases	100	2'00	0'44	50.000	220'00
<i>Total</i>					1135'80

Lo que se anuncia al público en debido cumplimiento de lo mandado en

las superiores disposiciones que rigen sobre el particular.
 Santibañez de Aillón 1.º de Marzo de 1892.—Rafael Esteban.

Alcaldía de Barbolla.
 Cumpliendo el contrato que este Ayuntamiento tiene con el facultativo titular D. Tomás Ortiz en 15 de Mayo próximo, se anuncia la vacante de dicha titular desde el día indicado en adelante, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde esta fecha; teniendo en cuenta que el que lo solicite ha de encontrarse adornado del título de Licenciado en medicina y cirugía y presentar certificado de buena conducta y de llevar algún tiempo ejerciendo dicha profesión.
 La dotación consiste en 50 pesetas que el Ayuntamiento de Barbolla satisfará al agraciado por trimestres vencidos por la asistencia titular de los pobres que haya en cada un año en dicho pueblo y los de Aldeonte y Olmillo y casos de oficio que ocurran en los mismos, facilitándole casa para vivir él y su familia, debiendo tener la residencia material en dicho Barbolla, quedando además el agraciado en libertad para contratar las igualas con los vecinos de dichos tres pueblos, que son los que constituyen el partido médico.
 Barbolla 28 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Eugenio Estebanz.

Alcaldía de Donhierro.
 Don Laureano López Garcia, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Donhierro.
 Certifico: Que en el libro de sesiones que se lleva por la expresada Junta, al folio cuatro vuelto y siguiente, se encuentra el acta que copiada á la letra dice así:

«Acta de discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1892 á 1893.—En el pueblo de Donhierro á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial los señores individuos del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que todos al final se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Robustiano González Romo, y abierta la sesión á las diez de la mañana, el señor Presidente manifestó que como ya se anunciaba en la convocatoria, la reunión tenia por objeto proceder á la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres.

Examinado que ha sido detenidamente y leído por el Secretario con voz clara é inteligible el proyecto del dictamen definitivo, que asciende por capítulos y artículos todas sus partidas en los ingresos á la cantidad de dos mil ciento treinta y tres pesetas, veintitres céntimos y la de gastos á tres mil ochocientos noventa pesetas, veintisiete céntimos, resultando un déficit, después de apurados todos los recursos legales que concede la l y en su grado máximo, de mil setecientos cincuenta y siete pesetas, cuatro céntimos, la Corporación, visto el déficit y los arbitrios que conceden las leyes vigentes, acordó por unanimidad no poder cubrirle por el impuesto de pesas y medidas y almotacenia, atendiendo á la categoría de la población, por no haber mercados, ni ferias, ni ninguna clases de comunicaciones por donde pudiera dar resultado el citado impuesto y sería además muy desigual la tributación y creía preferible para que cada uno contribuyera en proporción á los bienes y consumos, acudir á los arbitrios extraordinarios, por lo que el Sr. Presidente manifestó procedía recurrir al Gobierno, á fin de poder

conseguirlo según lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1839. La Junta, después de enterada y discutido suficientemente el asunto, acordó por unanimidad proponer al Gobierno el establecimiento de un pequeño arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leñas que se haga en este pueblo, exceptuando de estas las que se dediquen á la industria durante el año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, sin que puedan exceder sus gravámenes del veinticinco por ciento del precio que dichas especies tienen en la localidad, según cálculo prudente, sirviendo de base la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS	Unidades de la unidad	Precio medio de la unidad	Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual
Paja de todas clases	100 kigs.	2'00	0'50	230000	1150
Leñas de todas clases	100 kigs.	2'00	0'50	121408	607'04
<i>Total</i>				351408	1757'04

Dése publicidad á este acuerdo por término de diez días para oír sobre agravios, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, debiendo remitirse copia certificada del mismo al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, con el fin de que pueda llevarse á efecto la tramitación del expediente para conseguir el arbitrio extraordinario acordado y remitir el presupuesto ordinario á la Superioridad. Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico. — El Alcalde Presidente, Robustiano González Romo. — Concejales: Miguel Sánchez; Santiago González; Tomás Otero; Baldomero González; Pedro Matilla. — Asociados: Clemente García; Blas Sánchez; Pedro Gutiérrez; Ruperto Gimeno; Quintín Rodríguez; Marceliano de San Pedro; Laureano López, Secretario. »

Es copia conforme con el original á que me remito. Y para que conste y remitirla al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Donhierro á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º: El Alcalde, Robustiano González Romo. — Laureano López, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Aillón.

Por acuerdo de esta corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de reparación de la fuente de aguas potables de la plaza pública de esta villa.

Su único remate ha de tener efecto en esta población y local que hoy celebra sus sesiones el Ayuntamiento el día 10 de Abril próximo y hora de las once de su mañana bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de la Corporación y del Notario público. Servirá de tipo á la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y sujetas al modelo adjunto acompañándose á él la cédula de vecindad del proponente, el resguardo que justifique haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas importe del 10 por 100 del presupuesto total de las obras en concepto de fianza.

Esta fianza habrá de constituirse previamente en metálico ó efectos públicos.

El contratista quedará obligado á dar principio á las obras en el plazo de ocho días, contados desde aquél en que se le notifique la aprobación de la subasta y deberá terminarla en el transcurso de mes y medio con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones.

En el caso de no cumplirse por el rematante las prescripciones de la subasta ó impedir el otorgamiento de la escritura se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo con pérdida de la fianza.

La cantidad por que quede rematada la obra será abonada al contratista después de recibida aquella y dada de paso.

El contratista ha de tener aptitud legal para dirigir por sí mismo las obras y cuando no en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Agosto de 1865, pondrá quien en esta parte le sustituya y represente.

Además de los gastos de escritura serán de cuenta del contratista los derechos de subasta.

El plazo de garantía será el de un año.

El presupuesto, planos y pliego de condiciones á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecución de las obras estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha hasta el acto del remate á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Serán desechadas las proposiciones que no estén extendidas con entera sujeción al modelo que sigue:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula núm..... que se acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de....., anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día....., por la cantidad de..... (pesetas en letra), con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Dado en Aillón á 24 de Marzo de 1892.—El Alcalde Presidente, Manuel Nieto.—P. S. M., Lucio Rodríguez, Secretario.

Juzgado de instrucción y primera instancia de Segovia

CIRCULARES.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

A los Sres. Jueces municipales de este partido y por medio de la presente, les hago saber: Que en virtud de lo que dispone la circular de la Junta central del Censo del veinticuatro del actual inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, deben remitir á los Alcaldes de sus respectivos distritos lista certificada de los asientos del Registro civil comprensiva de los electores que en su término municipal hubiesen fallecido desde primero de Agosto de mil ochocientos noventa á treinta y uno de los corrientes ambos inclusive, á los efectos prevenidos en la Ley electoral de veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa.

Segovia veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El Secretario de gobierno, Gregorio Saez.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

A los Sres. Jueces municipales de este partido y por medio de la presente, les hago saber: Que por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en comunicación del veinticuatro de los corrientes, en la que se traslada otra del Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes del partido de esta Capital, se me participa: que ninguno de los Jueces municipales de este partido, á escepción del de Abades, Anaya, la Losa, Martín Miguel y Ortigosa del Monte, cumplan con lo que dispone el artículo ciento cincuenta y uno del Reglamento para el impuesto; en vista de lo cual encargo á dichos Jueces municipales, remitan al indicado Sr. Liquidador, aun cuando sea en forma negativa, los documentos que preceptúa el citado Reglamento.

Segovia veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El Secretario de gobierno, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

Don Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de Instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago de los derechos desvengados por el Procurador de Segovia D. Vicente Morales representando á Luis Benito Bernabé y Santiago Gozalo Martín en causa que se les siguió por hurto de maderas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar con las formalidades legales, el día veinte y siete de Abril próximo á las once de su mañana en esta sala de Audiencia los bienes siguientes:

De la pertenencia de Luis Benito.

Una tierra en término municipal de Torrecilla del Pinar y sitio que llaman Valondo, de de cabida de tres obradas; que linda por Oriente, un revillon; Mediodía, Hilario Cabrero; Poniente, Antonio Nabajo y Norte, Valentin Perez; tasada en trescientas pesetas.

De la pertenencia de Santiago Gozalo.

Una tierra en dicho término y sitio que llaman Llano de Carravilla, de cuatro cuartas; linda á Oriente, Marcelino Sombrero; Mediodía, Estanislao Serrenes; Poniente, Juan de Santos, y Norte, el mismo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dado en Cuéllar á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcona y Bárcona, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos incoados por el Procurador de este Juzgado D. Ignacio Antón García en nombre de Hilaria Pascual Escorial sobre mejor derecho á los bienes dejados por Lucas y Catalina Gonzalez Santiuste, vecinos que fueron de Pajares, Ayuntamiento de Arañuetes, que falleció aquél bajo disposición testamentaria otorgada en nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y tres y en la cual distribuyó sus bienes instituyendo heredera universal usufructuaria á su esposa Antonia de Santos y á su fallecimiento pasaron dichos bienes á los herederos más próximos conforme á ley; y la Catalina bajo el testamento otorgado en dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve instituyendo heredero usufructuario á su marido Valentin Berzal y á su fallecimiento á sus parientes más próximos; por tanto se cita y llama á los que se consideren con derecho al goce de los bienes dejados por el Lucas y Catalina Gonzalez á fin de que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del mismo; debiendo advertirse que se ha presentado como parte actora en este pleito la referida Hilaria Pascual Escorial alegando su derecho al disfrute y propiedad de dichos bienes como pariente de los finados Lucas y Catalina

Gonzalez haciendose constar que al primero y segundo llamamiento no ha concurrido persona alguna en este juicio, y siendo este el tercero y último llamamiento, se apercibe de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo al tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento doce de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Sepúlveda á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Prudencio Bárcona y Bárcona.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Febrero último, comprendidos con los números 305, 306, 307, 316, 339, 350, 353, 357, 359, 365 al 368, 370, 381, 387, 404, 40, 411, 416, 418, 420, 424, 426, 428, 431, 435, y 437, del libro 108; 1173, 1175, 1177, 1183, al 1185, 1188 al 1192, y 1196, del libro 113; 1.º, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 20 al 23, 30, 33, 34, 45, 52, 56, 57, 59, 60, 61, 69, 79, 81, 82, 89, al 91, 95, 103, 104, 107, 110, 111, 119, 121, 123, 124, 125, 127, 137 al 140, 142, 151, 158, 164, 169, 170, 174, al 176, 179, 183, 184, 186, 193, 196, 197, 199, 201, 204, 205 al 211, 213, 215, 216, 221, 224, 226, 229, 233, 237, 239, al 241, 243, 244, 247, 248, 252, 253, 255, al 259, 261, 262, 270 al 272, 274, 276, 278, 280 al 283, 285, 290, 293, 294, 296, 300, 301, 305, 307, 313, 315, 319, 322, 325, 326, 328, 337, 340, 344, 345, 347, 348, 357, al 360, 365, 368, 369, 373, 375, 377, 378, 383, 384, 385, 387, 389, 403, 406, 409, 410, 416, 430, 434, 438 al 440, 442 al 444, 448, 455, 457 al 459, 473, 476 al 478, 485, 487 al 489, 491, 495, 498, 500, 501, 503, 509, 511, 512, 514, 516, 518, 521, 522, 525, 527, 528, 529, 535 al 539, 543, 547, 550, 553, 559, 563, 564, 567, 576, 578 al 580, 582, 583, 535, 586, 592, 595, 597, 601, 602, 604, 609 al 611, 613, 614, 619, 620, 626, 623, 631 al 634, 636, 637, 643, 645 al 648, 650, 653, 656, 658, 663 al 665, 667, 669, 672 al 676, 680, 682 y 683, del libro 115; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente, Miguel Arévalo.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y trascurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

INTERESANTE.

Se arrienda ó vende una casa en esta ciudad, plazuela de San Juan, núm. 1, espaciosa y con todas las comodidades que se deseen: consta de planta baja, primero y segundo piso; tiene agua y jardín.

Informará D. Saturnino Alonso, que vive calle de San Agustín, núm. 23.